

Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-13062-14-1041

1041-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,077.2
Muestra Auditada	48,922.1
Representatividad de la Muestra	71.9%

Respecto de los 1,659,359.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de Hidalgo, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, que ascendieron a 68,077.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 48,922.1 miles de pesos, que representan el 71.9%.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS**Ambiente de control**

- El municipio ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- Se realizaron acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

Administración de riesgos

- El municipio comprobó el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, ni la determinación de la tolerancia al riesgo.

Actividades de control

- Se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.

Información y comunicación

- Se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

DEBILIDADES

Ambiente de control

- El municipio no tiene normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- No se acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- No comprobó el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de riesgo

- El municipio no comprobó que los objetivos y metas se dan a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, además careció de un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y así como de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- No se dispone de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, ni de evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

Actividades de control

- No se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, además no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no comprobó que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.

Información y comunicación

- No se informa periódicamente al Titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; tampoco sobre la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; ni sobre la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión

- No realizó acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; no se elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; tampoco se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por los responsables ni auditorías externas, e internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 54 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, entregó un programa de atención de los mecanismos de control acordados con la ASF para la atención de las debilidades determinadas, donde la Contraloría Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, dará seguimiento para su cumplimiento; asimismo, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia de las omisiones y difundió entre el personal las debilidades, a fin de que se lleven a cabo las actividades de control suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el logro del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

16-D-13062-14-1041-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del estado de Hidalgo enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 68,077.2 miles de pesos asignados al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, para el FISMDF 2016, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones y conforme al calendario de enteros publicados.
3. El municipio utilizó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del FISMDF 2016 y sus rendimientos financieros por 102.9 miles de pesos.
4. Se constató que se realizaron los pagos por conceptos de retenciones de ley en las estimaciones de obra cuyo beneficiario es la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, este pago se realizó mediante un cheque por un total 11.7 miles de pesos, cuando debió ser por transferencia electrónica.

La Contraloría Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no realizaron un pago por transferencia electrónica de la cuenta del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente con el núm. PMT/CIM/01/2017 del 19 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

Registros contables y documentación soporte

5. El municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2016, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma y, como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, implantó el 95.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

7. Al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, le fueron entregados 68,077.2 miles de pesos del FISMDF 2016, y durante su administración se generaron intereses por 102.9 miles

de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 68,180.1 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2016 se devengaron 52,017.4 miles de pesos que representaron el 76.8% del recurso disponible y se determinó un subejercicio a este corte del 23.2%, que equivale a 16,162.7 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2017 se devengaron 65,585.7 miles de pesos que representaron el 96.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 3.8%, que equivale a 2,594.4 miles de pesos no ejercidos en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2017

(Miles de Pesos)

CONCEPTO/RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. disponible
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO.				
Agua Potable	7	5,714.4	8.7	8.4
Drenaje y Letrinas	3	3,048.2	4.6	4.5
Alcantarillado	1	462.2	0.7	0.7
Urbanización	1	957.2	1.5	1.4
Mejoramiento de vivienda	29	35,834.1	54.6	52.5
Infraestructura básica del sector salud y educativo	28	19,563.5	29.8	28.6
SUBTOTAL	69	65,579.6	99.9	96.1
Comisiones Bancarias		6.1	0.1	0.1
TOTAL PAGADO	69	65,585.7	100.0	96.2
Subejercicio		2,594.4		3.8
Total Disponible	69	68,180.1	100.0	100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

La Contraloría Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron oportunamente los recursos del FIS MDF 2016 durante el ejercicio fiscal correspondiente y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente con el núm. PMT/CIM/02/2017 del 19 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda la aclaración del importe observado.

16-D-13062-14-1041-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño ó perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,594,368.41 pesos (dos millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 41/100 M.N.), más los rendimientos generados desde la determinación del subejercicio y hasta la aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría los recursos no devengados al 30 de abril de 2017 en los objetivos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados, en infracción de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

8. El municipio invirtió 1,980.5 miles de pesos del FIS MDF 2016 para la atención de las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 2.9% de los recursos asignados, en tanto que el Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio fue del 0.2%

determinado mediante la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS, por lo que se cumplió con esta restricción de gasto.

9. El municipio destinó los recursos del FISMDF 2016 por 63,599.0 miles de pesos, en 67 obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos; asimismo, estas obras y acciones están consideradas en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal y en los conceptos del Catálogo del FAIS.

10. La institución bancaria en que se administró la cuenta del FISMDF 2016 cobró de manera improcedente 86.8 miles de pesos por concepto de "ISR pagado por intereses generados en la cuenta".

La Contraloría Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no solicitaron la devolución de 86.8 miles de pesos cobrados indebidamente del FISMDF 2016 por concepto de "ISR pagado por intereses generados en la cuenta" y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente con el núm. PMT/CIM/03/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la aclaración del monto observado.

16-D-13062-14-1041-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 86,751.14 pesos (ochenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados, por no haber solicitado a la institución bancaria el reintegro del ISR cobrado con el FISMDF 2016 y retenido indebidamente, el cual se derivó de intereses generados en la cuenta del fondo; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

11. El municipio destinó 47,838.1 miles de pesos del FISMDF 2016, que representan el 70.3% de los recursos asignados en obras de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del FAIS para dicho tipo de proyectos que es del 70.0%; en tanto que invirtió 17,741.5 miles de pesos, 26.1%, en obras de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2017

(Miles de pesos)

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	44	47,838.1	70.3
Complementarios	25	17,741.5	26.1
TOTAL PAGADO	69	65,579.6	96.4

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. El municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, mediante el Sistema de Formato Único, y de manera pormenorizada, en los Formatos de Gestión de Proyectos, Nivel Financiero así como los principales indicadores de desempeño; de igual forma se cumplió con la publicación de estos informes en sus órganos locales oficiales de difusión.

13. Se constató que el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, no dispone de un Plan Anual de Evaluación, y no evaluó el desempeño del FISMDF establecido por la normativa.

La Contraloría Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron un Plan Anual de Evaluación, ni evaluaron el desempeño del FISMDF 2016 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente con el núm. PMT/CIM/04/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

14. La información financiera proporcionada por el municipio no coincide con la reportada a la SHCP en el Sistema de Formato Único, mediante el Formato Avance Financiero, al cierre del ejercicio, 31 de diciembre de 2016, por 4.5 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron la información reportada a la SHCP con la registrada en su contabilidad y, para tales efectos, radicó el asunto en el Procedimiento Administrativo con el núm. PMT/CIM/05/2017, de fecha 19 de mayo de 2017, por lo que se da como promovida esta acción.

15. El municipio informó a los habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios, al término del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados.

Obras y Acciones Sociales

16. De una muestra de 35 contratos de obra pública pagados con recursos del FISMDF 2016, se comprobó que 2 contratos se adjudicaron de manera directa, 13 contratos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y 20 mediante licitación pública, donde se verificó que dichas obras públicas se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes.

17. De una muestra de 35 expedientes unitarios de obra pública, se constató que en 34 obras pagadas con recursos del FISMDF 2016, los conceptos de obra presentados en las estimaciones se corresponden con los números generadores; los conceptos pagados corresponden a los ejecutados; los pagos realizados están soportados en las facturas y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se comprobó que los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los

trabajos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, así como los vicios ocultos al término de la obra, y disponen de las actas de entrega-recepción.

18. Se constató que la obra denominada, “Rehabilitación de Agua Potable Línea de Conducción, en la localidad de Amola de Ocampo”, pagada con recursos del FISMDF 2016, por un monto de 967.3 miles de pesos, no opera, debido a que al momento de la visita física faltaban por colocar algunas piezas.

El municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación aclaratoria consistente en memoria fotográfica que acredita que la obra señalada ya se encuentra en operación, con lo que se solventa la observación.

19. El municipio no ejecutó obras bajo la modalidad por Administración Directa con los recursos del FISMDF 2016.

20. El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2016 para adquisiciones o servicios.

Gastos Indirectos

21. El municipio no destinó recursos del FISMDF 2016 para Gastos Indirectos.

Desarrollo Institucional

22. Con la revisión de los estados de cuenta del FISMDF 2016, se constató que el municipio no destinó recursos para el Programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

23. Al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, le fueron transferidos por el fondo un total de 68,077.2 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 102.9 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 68,180.1 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 76.8%, es decir, a esta fecha el municipio no devengó 16,059.7 miles de pesos de los recursos asignados, en tanto que a la fecha del corte, 30 de abril de 2017, el recurso no devengado significó el 3.8% del recurso disponible, es decir, 2,594.4 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo, el 96.3% del disponible se destinó para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y en la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, en la población en pobreza extrema del municipio, lo que mejora las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo, y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, y mejoramiento a la vivienda un total de 45,059.0 miles de pesos que representan el 66.2% de los recursos asignados del FISMDF 2016, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 70.3% de lo asignado (70.2% del disponible) se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, en proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.1% se aplicó para proyectos de contribución complementarios, que están asociados con los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. El municipio no invirtió en proyectos especiales.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 35 obras programadas de la muestra de auditoría, 34 se encontraban concluidas y operando y una no operaba.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Tepehuacán de Guerrero del estado de Hidalgo, tiene una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.2% del disponible, la población que presenta los mayores rezagos sociales en el municipio recibió el 99.9% de lo gastado y se destinó el 70.2% del disponible a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF	
Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto asignado)	76.4
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2017) (% pagado del monto asignado)	96.3
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISMDF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	2.9
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	66.2
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	70.3
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	26.1

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 86.8 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 2,594.4 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 7 observación (es), de la(s) cual (es) 4 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 3 restante (s) generó (aron): 1 Recomendación (es) y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 48,922.1 miles de pesos, que representó el 71.9% de los 68,077.2 miles de pesos transferidos al municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio devengó el 76.4% de los recursos transferidos y, al cierre de la auditoría (30 de abril de 2017), el 96.3%, esto generó opacidad en la fiscalización efectiva de los recursos no devengados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 86.8 miles de pesos, el cual representa el 0.2% de la muestra auditada; sin embargo, se determinó una afectación a la población objetivo del fondo al no ejercer 2,594.4 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno adecuado para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se cumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio proporcionó a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos; sin embargo; no dispone de un Plan Anual de Evaluación y no evaluó el desempeño del FISMDF, lo que le impidió al municipio conocer sus debilidades y áreas de oportunidad.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron en general, ya que el municipio invirtió 65,579.6 miles de pesos (96.3% de lo asignado) en obras que atendieron a la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinaron en localidades que están integradas en las zonas de atención prioritaria urbanas y rurales, y corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que se destinó para estas áreas el 2.9% de lo asignado, cuando debió ser al menos el 0.2%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 70.3% cuando debió ser al menos el 70.0% de los recursos transferidos. Cabe mencionar que, en el municipio, en conjunto, se destinó el 68.7%

de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo, realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Felipe Armenta Armenta

Lic. Jesús María De La Torre Rodríguez

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y las Direcciones de Obras Públicas y Planeación del municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo segundo.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículo 54, fracción I, inciso a).
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Artículo 95 Quinquies, Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes el presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2016, artículo 30.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MTG/007/2017 del 19 de mayo de 2017, mediante el cual se presenta información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se desprende que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 7 y 10, se consideran como no atendidos.



Oficio. No. MTG/007/2017
Asunto: Entrega de información
Tepehuacán de Guerrero, Hgo. A 19 de mayo de 2017.

L.A. Gustavo Azael Cruz Barrón
Jefe de Departamento
De la ASF

P R E S E N T E

Referente a la Auditoría num. 1041-DS-GF, con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se viene realizando en el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo. Con base a los resultados finales y las observaciones preliminares encontradas tengo a bien presentar los AUTO INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO para dichos resultados, los cuáles detallo a continuación con los números siguientes: PMT/CIM/01/2017, PMT/CIM/02/2017, PMT/CIM/03/2017, PMT/CIM/04/2017, PMT/CIM/05/2017.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Contralor Municipal

L.A. Nicolás Melo Rosales



"Trabajando para tu familia"

C.C.F. ARCHIVO

Recvto 19/Mayo/2017
L.A. Gustavo Azael Cruz Barrón
ASF 9085